



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 20 AGO 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00161 00

De conformidad con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar de manera clara, expresa y de forma discriminada, la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes y moratorios de cada periodo, toda vez que se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, lo que puede generar incertidumbre al momento de realizar una eventual liquidación del crédito.

SEGUNDO: Precisar la fecha de causación de los intereses moratorios aludidos en la pretensión quinta de la demanda.

TERCERO: De la subsanación que se allegue, deberá aportar copia para el traslado y el archivo del juzgado en medio físico y magnético.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:	
ESTADO No. <u>57</u>	Hoy <u>21 AGO. 2020</u> a las 08:00 a.m.
La Secretaria,	
 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA	